

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE	MICHAEL ALEJANDRO ZULETA CORRALES
DEMANDADOS	R3 CONSTRUCCIONES S.A.S,Y OTROS
RADICADO	2020-00248
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente acción observa el Despacho que previo a admitirse, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$38.200.000.00 (numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso); por tanto, se le concede el término de cinco (5) días para que cumpla con dicha carga, lo anterior de conformidad con el artículo 90 numeral 7 C.G.P., en el entendido que renuncia a la facultad prevista en el párrafo 1º del artículo 590 ídem. O en caso de no prestar la respectiva caución deberá en el término previamente otorgado allegar el cumplimiento del requisito de procedibilidad dispuesto en la Ley 640 de 2001, todo lo anterior, so pena de rechazo de la meanda.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13.

**JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____
Hoy, _____ de _____ de 2.021.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af6e307a0d179ae96183d0811bc98dd3960c5e64ad4a46468111
ea2ec3884c7a**

Documento generado en 22/02/2021 03:49:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>